

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 073**

**SERIE 2001-2002**

**PARA ACEPTAR UNA FOTOGRAFIA DONADA  
GRACIOSAMENTE POR LA SRA. MARIA RAMOS  
MARRERO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA  
OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** La Sra. María Ramos Marrero, residente del Municipio de San Juan, interesa donar una fotografía enmarcada del Alcalde de la Ciudad Capital en la que este último aparece participando junto a su hijo en una actividad deportiva celebrada en el Puente Teodoro Moscoso para que se coloque en el Gimnasio que próximamente se inaugurará en las facilidades del Departamento de Salud de la Capital.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la Sra. María Ramos Marrero, una fotografía donde aparece el Alcalde del Municipio de San Juan compartiendo con su hijo en una actividad deportiva celebrada en el Puente Teodoro Moscoso.

**SEGUNDO:** La fotografía a la que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta para que sea colocada en el Gimnasio que se establecerá en las facilidades del Departamento de Salud de la Capital.

**TERCERO:** Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan a incluir en el inventario de propiedades del Municipio la fotografía que mediante esta Orden Ejecutiva se acepta.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de junio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE